

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

2021/5987 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal 2021.*

Edicto

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 2021, que cumple las previsiones del R.D. 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL FIJO

| Denominación | Nº Vacante | Sub-Grupo Asimilado | Nivel de C de Destino | Titulación Exigida |
|---|------------|---------------------|-----------------------|---|
| Monitor/a Gimnasio Jornada Completa | 1 | C2 | 18 | Graduado Escolar, FP2º grado o equivalente. |
| Conserje Pabellón Deportivo Jornada Parcial | 1 | E | 14 | Certificado de Escolaridad. |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Escañuela en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Escañuela, 23 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO.